



Alerta Fintech | Novedades | Julio 2020

El pasado 12 de junio el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital publicó el Anteproyecto de Ley para la modificación de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo (“LPBCFT”), con el objetivo de incorporar a nuestro ordenamiento jurídico la Directiva (UE) 2018/843, de 30 de mayo de 2018, de prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, más conocida como la **quinta directiva**.

Las principales novedades del Anteproyecto se centran en la introducción de nuevos sujetos obligados entre los que destacan los proveedores de servicios de cambio entre monedas virtuales, de moneda virtual por moneda de curso legal, así como los proveedores de servicios de custodia de monederos electrónicos, entendiendo por estos aquellos que prestan el servicio de custodia de las claves privadas de los usuarios para la tenencia, almacenamiento y transferencia de monedas virtuales, comúnmente conocidas como criptomonedas.

El legislador español ha querido ir un paso más allá, incluyendo como sujetos obligados a los exchanges de monedas virtuales por otras de la misma categoría (y no únicamente entre moneda virtual y real), algo que queda fuera del alcance de la quinta directiva, creando un punto ciego en la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

El Anteproyecto plantea la creación de un registro para estos nuevos sujetos obligados que presten sus servicios a residentes en España, así como para las personas físicas, cuando la dirección y gestión de las actividades

se ejerza en España, y para las personas jurídicas establecidas en España, con independencia, en ambos casos, de la ubicación de los destinatarios del servicio. El Banco de España será el órgano competente de supervisar el cumplimiento de la obligación de registro, así como de los requisitos de honorabilidad que serán exigidos. El plazo para solicitar la inscripción en el registro será de nueve meses desde la entrada en vigor de la nueva LPBCFT.

El anonimato de las criptomonedas hace que no puedan rastrearse, permitiendo que se produzcan operaciones sospechosas fuera del perímetro reglamentario. Este es el mayor problema que se quiere combatir. Además, la posibilidad de su uso transfronterizo hace que los “crypto players” puedan estar situados en jurisdicciones que no cuentan con sistemas eficaces contra el blanqueo de capitales. Las criptomonedas han venido para quedarse y, ante este hecho incontestable, el regulador ha querido dotar de mayor seguridad a la moneda virtual, requiriendo a los nuevos sujetos obligados que cumplan con los estándares de blanqueo de capitales exigidos por la norma.

Ante esta nueva regulación a nivel europeo, muchos de los proveedores que en la actualidad se dedican al cambio de monedas virtuales, así como aquellos dedicados a la custodia de monederos electrónicos están cambiando sus domicilios sociales a otros países fuera de la Unión Europea y otros incluso han decidido abandonar el negocio, debido a los altos costes a nivel operativo y de experiencia de usuario que supondrá implementar las medidas de diligencia debida y cumplir con las obligaciones de reporting en cada uno de los estados miembros donde se presta el servicio.

No obstante lo anterior, no parece suficiente incluir sólo a los *exchanges* y proveedores del servicio de custodia de monederos electrónicos como sujetos obligados, existen todavía otros muchos players como las plataformas de trading que aúnan a compradores y vendedores de criptomonedas permitiendo su intercambio, que quedan fuera del alcance de la normativa de blanqueo de capitales.

Habrá que estar atentos a las posibles modificaciones que pueda sufrir el texto normativo, fruto de las enmiendas que puedan presentarse. La aprobación parlamentaria del Anteproyecto está prevista para el segundo semestre de 2020. [Aquí el link a la propuesta](#).

Para cualquier consulta, no dude en contactar con nuestro equipo:

Jaime Bofill | Socio de Seguros, Reaseguros e Innovación de CMS Albiñana & Suárez de Lezo

Jorge Etreros | Asociado senior de Seguros, Reaseguros e Innovación de CMS Albiñana & Suárez de Lezo

Macarena Sanz | Asociada de Seguros, Reaseguros e Innovación de CMS Albiñana & Suárez de Lezo

Adriana de Zunzunegui | Asociada de Seguros, Reaseguros e Innovación de CMS Albiñana & Suárez de Lezo

La presente publicación no constituye asesoramiento jurídico de sus autores. Para más información, por favor, póngase en contacto con CMS Albiñana & Suárez de Lezo (cms-asl@cms-asl.com).



Twitter



Linkedin



cms.law



Law.Tax

Your free online legal information service.

A subscription service for legal articles
on a variety of topics delivered by email.

cms-lawnow.com

The information held in this publication is for general purposes and guidance only and does not purport to constitute legal or professional advice.

CMS Legal Services EEIG (CMS EEIG) is a European Economic Interest Grouping that coordinates an organisation of independent law firms. CMS EEIG provides no client services. Such services are solely provided by CMS EEIG's member firms in their respective jurisdictions. CMS EEIG and each of its member firms are separate and legally distinct entities, and no such entity has any authority to bind any other. CMS EEIG and each member firm are liable only for their own acts or omissions and not those of each other. The brand name "CMS" and the term "firm" are used to refer to some or all of the member firms or their offices.

CMS locations:

Aberdeen, Algiers, Amsterdam, Antwerp, Barcelona, Beijing, Belgrade, Berlin, Bogotá, Bratislava, Bristol, Brussels, Bucharest, Budapest, Casablanca, Cologne, Dubai, Duesseldorf, Edinburgh, Frankfurt, Funchal, Geneva, Glasgow, Hamburg, Hong Kong, Istanbul, Johannesburg, Kyiv, Leipzig, Lima, Lisbon, Ljubljana, London, Luanda, Luxembourg, Lyon, Madrid, Manchester, Mexico City, Milan, Mombasa, Monaco, Moscow, Munich, Muscat, Nairobi, Paris, Podgorica, Poznan, Prague, Reading, Rio de Janeiro, Riyadh, Rome, Santiago de Chile, Sarajevo, Seville, Shanghai, Sheffield, Singapore, Skopje, Sofia, Strasbourg, Stuttgart, Tirana, Utrecht, Vienna, Warsaw, Zagreb and Zurich.

